

De: Secretaria General de ASAPRA
A: Señores Consejeros
Ref: Informe de la 20 Sesión del Comité Técnico de Valoración Aduanera de OMA.

De mi consideración:

Por encargo del Sr. Secretario General, Dr. Alvaro Pinedo, cumplo en transmitirles la siguiente información.

Estimado Consejero:

Por la presente me dirijo a Ud. para hacerle llegar el Informe de la 20 Sesión del Comité Técnico de Valoración Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas, realizado oportunamente por el Sr. Presidente, Rafael Querol y el Secretario Técnico de ADAU, Sr. Enrique Martínez en el marco de su concurrencia a dicha reunión .

INFORME DE LA 20ª SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN EN ADUANA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS

Entre los días 18 y 22 de Abril ppdo. se llevó a cabo la reunión del precitado Comité a la que asistieron representantes de las Aduanas afiliadas a la OMA de todas las regiones del mundo.

En dicha oportunidad se consideraron materias básicamente relacionadas a la Valoración Aduanera, planteándose tanto nuevas inquietudes como también diversos temas ya abordados en anteriores reuniones de este Comité.

Esta Reunión tuvo dos instancias diferentes, tratándose por separado una reunión temática con diversas disertaciones sobre temas de interés, procediéndose posteriormente a considerar los temas de la Agenda ordinaria estructurada para esa oportunidad.

Durante la reunión temática realizada el lunes 18 y martes 19 se abordaron los siguientes temas:

- 1.- Valoración en Aduana y Precios de Transferencia.**
- 2.- Trato aplicable al Software en materia de Valoración Aduanera.**

En cuanto al primero de los temas se realizaron ponencias por distintos países miembros destacándose las realizadas sobre:

Precios de Transferencia: ¿Qué son y cómo funcionan con respecto a las empresas y el comercio? Posibles repercusiones de los precios de transferencia en los ingresos fiscales/aduaneros. Directrices de la OCDE (OECD) (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) sobre precios de transferencia. Armonización de las normas fiscales y Aduaneras sobre precios de transferencia.

Sobre el tema efectuaron presentaciones el Inspector Gral. y Jefe Ejecutivo de las autoridades fiscales de Zambia. También disertó el Jefe de la Sección Precios de Transferencia de la OCDE, y Abogado de Impuestos Europeos y Aduanas de la Cámara de Comercio Internacional.

Expusieron sobre el mismo tema autoridades del Departamento de Cooperación Aduanera de la República de Corea, del Dpto. de Control a posteriori y del Servicio de Aduanas de Corea y de Práctica Fiscal, KPMG Corea, y el Dr. Martín Jovanovich, Abogado argentino asociado al estudio Baker y McKenzie.

Sobre este tema, cabe destacar el rol que juega actualmente la OCDE, Organismo que en el art. 9º de su convención establece la facultad de fijar directrices. Este Organismo está integrado por 30 Estados y la Unión Europea. El fin de los precios de transferencia dictados por este Organismo es el de tratar de balancear los intereses y necesidades de los contribuyentes con el de las administraciones gubernamentales dentro de los Estados miembro. Cuenta además con cuatro países que mantienen estatus de observadores: Argentina, Rusia, China y Sudáfrica.

El segundo aspecto tratado fue:

Precios de Transferencia y determinación de valor en aduana con arreglo al Acuerdo de la OMC sobre Valoración. Gestión de los precios de transferencia en el ámbito de la Valoración en Aduana.- Trabajo conjunto entre la Aduana y las Autoridades fiscales.

Sobre este tema expusieron autoridades fiscales de Zambia, de la Sección del Valor y del Origen de la Aduana de Australia, de la Dirección de Aduanas y Derechos indirectos de Francia y de la Oficina de Reglamentos y Decisiones de la Aduana de los Estados Unidos. Todos ellos dieron una óptica del manejo que del tema dan sus respectivas administraciones, aportando elementos clarificantes sobre el particular.

En referencia al segundo tema se efectuaron dos ponencias: **“Trato aplicable al software en materia de valoración aduanera” se realizó una reseña histórica de la Decisión 4.1 . Alcance de la Decisión 4.1 y posibles repercusiones de la supresión de la Nota legal 6 del Capítulo 85 del Sistema Armonizado.- Posible incidencia en el ámbito de la valoración del Acuerdo de la OMC sobre Tecnología de la información (ITA). Práctica empresarial en lo referente al comercio internacional de los soportes informáticos con software.**

En este tema actuó como moderador el representante de India, siendo ponentes la Asesora del Dpto. de acceso al mercado de la OMC, el Director adjunto (nomenclatura), Aranceles y asuntos aduaneros, y representante del área Política comercial mundial, Microsoft Corporation, CCI.

La segunda ponencia se denominó **“Aplicación de la Decisión 4.1 – Experiencia de los Miembros en la Valoración del software. Gestión del software en el ámbito de la valoración en Aduana”.**

Sobre este tema disertaron el Administrador Jefe de la Comisión Europea, el Sr. Representante del Dpto. de Valoración en Aduana de Brasil, y participó como moderador el Administrador Jefe de política comercial mundial de Microsoft Corporation, y el Inspector en Valoración de las Aduanas de India.

Sobre este tema se debatió de manera muy prolongada dando su parecer cada disertante sobre el criterio a seguirse por los distintos Estados con relación a la valoración del software. Al respecto, las distintas exposiciones vertidas clarificaron o fundamentaron su opinión de porque algunos Estados son proclives a incluir en el valor en aduana el costo del software considerándolo un bien. Otros expositores manifestaron su opinión de que el desarrollo de

un software es un servicio profesional que se brinda a quien lo solicita, y que por ende no puede ser incluido en el valor en Aduana. En ese caso mayoritariamente se considera que solo se toma en cuenta para el valor en Aduana el valor del soporte, considerando como tal a cualquier medio sobre el cual los datos o instrucciones son grabados de manera que puedan ser utilizados por equipos procesadores de datos. También se planteó la situación que se registra con el pago de licencias para la utilización de los software, que habitualmente se abonan para la utilización de los mismos. Estas permiten copiar, reproducir o agregar usuarios a ciertos programas.

Habitualmente el pago de estas licencias, sobre todo en el caso de su utilización por empresas multinacionales, se efectúa con bastante posterioridad a su importación, en función a la cantidad de equipos que esa empresa termina cargando con los mismos. En definitiva, más allá del análisis del tema, la mayoría de los disertantes concluyeron en que la aplicación del art. 4.1 de las normas de valoración es el más aceptado pacíficamente, establece que “Para determinar el valor en aduana de los soportes informáticos importados que lleven datos o instrucciones, se tomará en consideración únicamente el costo o valor del soporte informático propiamente dicho”.

Finalizadas estos dos días con reuniones temáticas acerca de los temas arriba detallados, se continuó durante los días 20, 21 y 22 con el análisis de la agenda ordinaria estructurada para la oportunidad.

Al respecto, se analizó y sometió a aprobación en primer término el Informe de la 19^o Reunión del Comité de Valoración.

Se escuchó el Informe del Director del Comité y se analizó el Documento de la Secretaría.

Se evaluó posteriormente el Informe del Comité de Valoración de la OMC y el Informe sobre el Programa de asistencia técnica/creación de capacidades realizado por la Secretaría. Al respecto, se dio cuenta de las actividades desarrolladas por el Comité de Valoración de la OMA desde la pasada reunión a la fecha.

Al respecto, se informó sobre el curso dictado en Viña del Mar, Chile sobre “Aplicación y administración del Acuerdo de la OMC sobre valoración” el que fue dirigido a administraciones de Aduana de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela.

Asimismo, se desarrolló otro de similares características en Túnez sobre Control a Posteriori y gestión de riesgos. Por otra parte, Brasil, Canadá, Japón y Estados Unidos informaron de actividades de capacitación realizadas por sus Aduanas sobre el tema.

Seguidamente, el representante de Uganda planteó propuesta sobre **“el trato aplicable a las importaciones efectuadas por Agentes, distribuidores y concesionarios exclusivos”**. Al respecto, se había solicitado a la Cámara de Comercio Internacional que aportara el modelo de contrato de compraventa con esa modalidad utilizado por dicha Cámara a fin de ingresarlo solo para lectura en la página web de la OMA. Lamentablemente, ello no pudo concretarse en función de que para poder disponer de ese documento en forma pública, la OMA debía pagar un canon a la ICC para obtener los derechos de ese formulario, lo que financieramente no está a su alcance.

Posteriormente, se continuó tratando en esta Sesión en forma extensa el tema planteado por la Comisión Europea sobre la expresión **“se venden para su exportación”**. Sobre el mismo, se discutió sobre la interpretación del art. 1^o del Acuerdo Gatt en cuanto al criterio para determinar el Valor en Aduana de las mercaderías, aplicando el valor de la última transacción previa a la importación, o aceptar el precio de venta de anteriores ventas. Al respecto, Estados Unidos, la Comisión Europea y Nueva Zelandia se afilian a esta posición, mientras que los restantes países entre los que se cuenta Argentina y Brasil, manifestaron expresamente que adoptan como valor en Aduana el de la última transacción previa a la importación.

Sobre el tema, no se llegó a un acuerdo sobre el criterio a aplicar disponiéndose continuar con la evaluación del mismo solicitando a los distintos Estados que aporten los fundamentos de su posición en forma previa a la próxima Sesión.

“Canones y Derechos de licencia”. Sobre el tema la mayoría de las administraciones miembros aportaron casos reales de contratos de compra y de acuerdos de canon y de derechos de licencia que servirán de base para que la Secretaría elabore documentos de trabajo que el Comité Técnico pueda examinar en la siguiente sesión. Sobre el tema Brasil propuso un ejemplo en el cual concluye que 1) El canon debe estar relacionado con las mercancías y 2) El canon debe ser pagadero como condición de la venta de las mercancías objeto de valoración.

Otro tema considerado fue el del **“Valor en Aduana para la energía eléctrica”**: Al respecto, se escucho propuesta de Brasil que planteó consulta acerca de la fijación de valor en Aduana para contratos de compraventa de energía eléctrica (contratos de obligación mínima) en los cuales se aplica el criterio “take or pay”. En estos contratos una parte tiene la obligación, o bien de hacerse cargo de las mercancías, o de pagar un importe concreto. En algunos contratos se utiliza como método para garantizar que la transacción tiene lugar. Es el caso del cultivador de bananas que pactará un contrato de este tipo con un minorista de fruta de modo que este comprará toda la producción o pagará el importe estipulado. Dado la complejidad de la consulta, si bien se trató y discutió el tema, Brasil acordó aportar mas información sobre la compra venta de energía eléctrica y de gas natural entre particulares.

Finalmente, se aprobó la propuesta presentada por Chile de que la publicación del Índice de materiales de referencia, se le designe como “Documentación Técnica de consulta”, y que sea incluida en el sitio web de la OMA de acceso público.

De los contactos mantenidos en la oportunidad, se tomó conocimiento que en las Sesiones del Consejo de la OMA, a realizarse en el próximo mes de Junio, serán electos el nuevo Director del Comité de Observancia y Facilitación y del Comité de Capacitación, cargos que quedan vacantes a partir del 1º de Enero de 2006.

Para el Comité de Facilitación se han postulado tres candidaturas que representan a Colombia, Estados Unidos y Pakistán.

Para el Comité de Capacitación, se postularon representantes de Argelia, Brasil, Etiopía, Gabón, India, Jordania, Suecia, y Siria.

***Los antecedentes de las exposiciones efectuadas, y que se comentan en este informe están a disposición para su consulta.**

**Rafael Querol
Enrique Martínez**

Sin otro particular, esperando que este informe resulte de su interés, le saluda
atte. .

Alvaro Pinedo
Secretario General